

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 13 DE ENERO DE 1997

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente señor Juan de Dios Vial y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los señores Juan Bustos y Gonzalo Figueroa y la señora Sol Serrano, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 06 de enero de 1997.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA

La señora Presidenta da cuenta que la semana pasada fue invitada y concurrió a la Comisión de Legislación, Constitución y Justicia de la Cámara de Diputados. Los parlamentarios estaban preocupados por la precaria situación de los medios de comunicación social regionales, especialmente por el cierre de la estación que la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile mantenía en Concepción. La señora Presidenta informó a la Comisión sobre ese caso particular, así como del panorama general de la televisión regional.

3. EXPOSICION DEL SEÑOR CRISTOBAL MARIN ACERCA DE LA VIOLENCIA EN TELEVISION.

El señor Cristóbal Marín, Subdirector de Estudios del Consejo, da a conocer los principales resultados de la encuesta que sobre el tema de la violencia en televisión encargó el Servicio a la empresa Market Opinion Research International-Chile (MORI). Los señores Consejeros intercambian opiniones y formulan preguntas sobre la materia al expositor.

4. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°13.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por cable N° 13, que comprende los períodos del 06 al 12 de noviembre de 1996 en Santiago y 15 al 21 de noviembre de 1996 en Iquique.

5. FORMULACION DE CARGO A VTR TV MAX (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "BLANCO Y NEGRO" (FADE TO BLACK).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Cine Canal de VTR TV Max (Santiago) transmitió la película "Blanco y negro" (Fade To Black) el día 06 de noviembre de 1996 a las 13:50 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR TV Max (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Blanco y negro" (Fade To Black), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. La permissionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

6. FORMULACION DE CARGO A VTR TV MAX (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "VIENTRE SE ALQUILA" (PATERNITY).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Cine Canal de VTR TV Max (Santiago) transmitió la película "Ventre se alquiler" (Paternity) el día 07 de noviembre de 1996 a las 10:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR TV Max (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Ventre se alquiler" (Paternity), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

7. FORMULACION DE CARGO A VTR TV MAX (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal MTV de VTR TV Max (Santiago) transmitió, los días 06, 07 y 08 de noviembre de 1996, a las 21:20, 16:40 y 19:10 horas, respectivamente, publicidad de la cerveza "Budweiser";

SEGUNDO: Que este tipo de publicidad sólo puede realizarse después de las 22:00 y hasta las 06:00 horas;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR TV Max (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido propaganda de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido.

7. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (IQUIQUE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "TERROR AL ACECHO" (FEAR STALK).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal TNT de Metr polis-Intercom (Iquique) transmiti  la pel cula "Terror al acecho" (Fear Stalk) el d a 15 de noviembre de 1996 a las 15:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha pel cula fue calificada para mayores de 18 a os por el Consejo de Calificaci n Cinematogr fica,

El Consejo Nacional de Televisi n, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art culo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesi n de hoy y por la unanimidad de los se ores Consejeros presentes, acord  formular a Metr polis-Intercom (Iquique) el cargo de infracci n al citado art culo 17º del Decreto Ley 679, en relaci n con el art culo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisi n, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la pel cula "Terror al acecho" (Fear Stalk), calificada para mayores de 18 a os por el Consejo de Calificaci n Cinematogr fica. La permisionaria tiene un plazo de cinco d as para presentar sus descargos.

8. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (IQUIQUE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL AMOR DE UN IDOLO" (HARD TO HOLD).

VISTOS: Lo dispuesto en los art culos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisi n, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la seal TNT de Metr polis-Intercom (Iquique) transmiti  la pel cula "El amor de un  dolo" (Hard To Hold) el d a 19 de noviembre de 1996 a las 09:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Iquique) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El amor de un ídolo" (Hard To Hold), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. La permissionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

9. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (IQUIQUE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "PAT GARRET AND BILLY THE KID".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal TNT de Metrópolis-Intercom (Iquique) transmitió la película "Pat Garret And Billy The Kid" el día 20 de noviembre de 1996 a las 07:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Iquique) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Pat Garret And Billy The Kid", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. La permissionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

9. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (IQUIQUE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "DUELO DE GIGANTES" (THE MISSOURI BREAKS).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal TNT de Metr polis-Intercom (Iquique) transmiti  la pel cula "Duelo de gigantes" (The Missouri Breaks) el d a 21 de noviembre de 1996 a las 13:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha pel cula fue calificada para mayores de 18 a os por el Consejo de Calificaci n Cinematogr fica,

El Consejo Nacional de Televisi n, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art culo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesi n de hoy y por la unanimidad de los se ores Consejeros presentes, acord  formular a Metr polis-Intercom (Iquique) el cargo de infracci n al citado art culo 17º del Decreto Ley 679, en relaci n con el art culo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisi n, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la pel cula "Duelo de gigantes" (The Missouri Breaks), calificada para mayores de 18 a os por el Consejo de Calificaci n Cinematogr fica. Los se ores Consejeros dejan constancia que ello no significa que est n necesariamente de acuerdo con la calificaci n practicada por el  rgano competente. La permissionaria tiene un plazo de cinco d as para presentar sus descargos.

10. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (IQUIQUE) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "ESCAPE A ATENAS" (ESCAPE TO ATHENA).

VISTOS: Lo dispuesto en los art culos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisi n, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal TNT de Metrópolis-Intercom (Iquique) transmitió la película "Escape a Atenas" (Escape To Athena) el día 21 de noviembre de 1996 a las 18:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Iquique) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Escape a Atenas" (Escape To Athena), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

11. ABSUELVE A METROPOLIS-INTERCOM DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "UNA CASA EN LA COLINA".

VISTOS:

PRIMERO: Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

SEGUNDO: Que en sesión de 02 de diciembre de 1996 se acordó formular a Metrópolis-Intercom el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido el día 16 de octubre de 1996, en horario para todo espectador, la película "Una casa en la colina", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

TERCERO: Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°866, de 18 de diciembre de 1996, y que la concesionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la permisionaria expresa que el largometraje cuestionado fue editado, eliminándose las escenas conflictivas, y que en ningún caso contiene escenas de violencia excesiva ni participación de menores en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres;

SEGUNDO: Afirma la permisionaria que, pese a sus esfuerzos, no ha logrado obtener la lista de películas calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

TERCERO: Termina informando, para mostrar su afán por cumplir plenamente con la normativa vigente, que ha eliminado de sus transmisiones un total de 779 películas entre septiembre y diciembre de 1996, lo que equivale a un promedio de casi 200 exhibiciones mensuales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, juzgando atendibles los descargos, absolver a Metrópolis-Intercom del cargo formulado por la exhibición de la película "Una casa en la colina".

12. APLICA SANCION A METROPOLIS-INTERCOM POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

VISTOS:

PRIMERO: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

SEGUNDO: Que en sesión de 02 de diciembre de 1996 se acordó formular a Metrópolis-Intercom el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido propaganda de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido;

TERCERO: Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°867, de 18 de diciembre de 1996, y que la concesionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la permisionaria señala que la exhibición publicitaria impugnada fue un error de la productora que realiza la señal Wurlitzer;

SEGUNDO: Que el artículo 13° inciso segundo de la Ley 18.838 establece que los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los servicios limitados de televisión serán exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa, nacional o extranjero, que transmitan, aún cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Metrópolis-Intercom, la sanción de multa de 20 UTM contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley 18.838, por haber exhibido, los días 15 y 17 de octubre de 1996, publicidad de bebidas alcohólicas en horario prohibido. La permisionaria deberá acreditar, dentro del quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

13. RENUNCIA A CONCESIONES DE RADIODIFUSION TELEVISIVA OTORGADAS Y EN TRAMITE PRESENTADA POR DON UROS DOMIC BEZIC.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 12° letra e) y 21° N°3 de la Ley 18.838 y 12° del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO : Que por ingreso CNTV N°4, de 03 de enero de 1997, el señor Uros Domic Bezic solicitó a la señora Presidenta del Consejo aceptar su renuncia a todos los derechos y concesiones referidos a canales de televisión, hayan sido otorgados o se encuentren pendientes o en trámite, desde el 05 de enero de 1990;

SEGUNDO : Que la renuncia no perjudica a particulares ni al Estado,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó:

1º Poner término, por la causal de renuncia, a las concesiones de radiodifusión televisiva del señor Uros Domic Bezic en las ciudades de Valparaíso (banda UHF), Antofagasta y Curicó (bandas VHF); y

2º Poner término por la causal de renuncia a las tramitaciones de concesiones de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, pedidas por el señor Uros Domic Bezic, para las siguientes ciudades: Iquique, San Felipe, San Fernando, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.

14. AUTORIZA A CHILE TELEVISION S. A., LA RED, PARA TRANSFERIR CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA.

VISTOS: Lo dispuesto en el los artículo 15º, inciso primero, 16º y 18º de la Ley 18.838, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°523, de 04 de diciembre de 1996, Chile Televisión S. A., La Red, solicitó autorización para transferir a la empresa Compañía Chilena de Televisión S. A. las concesiones de que es titular en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó, La Serena, Santiago, Rancagua, Chillán y Valdivia;

SEGUNDO: Que en sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 1996 el Consejo Nacional de Televisión autorizó la transferencia solicitada, salvo respecto de la concesión para la ciudad de Chillán, por no encontrarse ésta totalmente afinada;

TERCERO: Que con fecha 03 de enero de 1997, la Contraloría General de la República tomó razón de la Resolución CNTV N°39, de 1994, que otorgó concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Chillán, a Chile Televisión S. A., La Red;

CUARTO: Que dicha resolución fue publicada en el Diario oficial de 09 de enero de 1997,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Chile Televisión S. A., La Red, para transferir a la Compañía Chilena de Televisión S. A. la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de que aquella es titular en la ciudad de Chillán. Los señores Consejeros autorizan a la señora Presidenta del Consejo para que este acuerdo pueda cumplirse de inmediato, sin esperar la aprobación del acta respectiva.

15. VARIOS.

15.1 Los señores Consejeros acuerdan pedir al Departamento de Supervisión la grabación del comentarista Eduardo Bonvallet transmitida por Chile Televisión S. A., La Red, entre el domingo 12 y el lunes 13 de enero de 1997, referente al partido de fútbol disputado entre las selecciones de Chile y Perú.

15.2 Acuerdan solicitar, al mismo Departamento, la grabación de un compacto con los principales programas de dibujos animados actualmente en exhibición en los canales de televisión de libre recepción.

15.3 Acuerdan pedir al Departamento de Estudios un informe acerca del género infantil, específicamente sobre dibujos animados.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.